



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA No.8911006739 contra EDGAR HERRERA MOYA c. c. No.12116834 y JOSE SAMUEL ACOSTA MONCADA c. c. No.17624868, Rad. 41001-41-89-004-2020-00198-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 1º del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se atiende; se le requiere para que proceda conforme la norma citada por cuanto los intereses no corresponden a los estipulado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf